



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2021-MPH/A

Huaytará, 24 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Huaytará, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2021-MPH, de fecha 22 de noviembre de 2021, y:

VISTO:

El Informe Legal N° 252-2021-MPH/GAJ-wlmc, de fecha 10 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaytará, señala en su conclusión: “La propuesta de Ordenanza Municipal que declara de interés público y de prioridad provincial, la erradicación de la mosca de la fruta en el ámbito de la provincia de Huaytará, resulta pertinente conforme a la normatividad invocada y por las razones expuesta en el Informe N° 0148-2021-GDEGA-PQH/HVCA, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que “Los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre saneamiento, salud y salubridad, preceptúa en su inciso 2) que las “Funciones específicas, compartidas de las municipalidades provinciales son: (2.4) difundir los programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales, nacionales y pertinentes”; asimismo, en su Artículo 82° sobre Educación, Cultura, Deporte y Recreación, prescribe que, “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 13) Promover la cultura de prevención mediante la educación para la preservación del ambiente”.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Por otro lado, el Artículo 20°, inciso 4) de la norma establece que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, por su parte el inciso 8) del Artículo 9°, del mismo cuerpo normativo, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante el informe N° 148-2021-GDEGA-PQH/HVCA, de fecha 01 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Huaytará, presenta y propone la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO Y DE PRIORIDAD LA ERRADICACION DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARÁ, con el objeto de crear una cultura sanitaria en la población de nuestra Provincia y sus distritos.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2021-MPH, de fecha 22 de noviembre de 2021, visto el proyecto, luego de su debate por parte de los regidores acordaron por unanimidad aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO Y DE PRIORIDAD PROVINCIAL DE ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA, que consta de cuatro artículos.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con despesa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PUBLICO Y DE PRIORIDAD PROVINCIAL DE ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN AMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR de interés público y de prioridad distrital la erradicación de la mosca de la fruta en el ámbito de la Provincia de Huaytará, a fin de erradicar esta plaga de nuestro territorio y crear una cultura sanitaria en la población de nuestra Provincia y sus distritos.

ARTICULO SEGUNDO. – PROMOVER la participación activa de la población de la provincia de Huaytará, en la ejecución de labores de CONTROL INTEGRADO Y CUARENTENA INTERNA, en los huertos de las casas, locales públicos, áreas de cultivo, a nivel de parceleros individuales y privados, según sea el caso, con la finalidad de erradicar la mosca de la fruta en la Provincia; asimismo organizar a los productores, en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, para conformar el Comité de Sanidad Agraria, capacitarlos y comprometerlos para el cumplimiento de esta disposición.



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA”

ALCALDÍA

LEY N° 23934

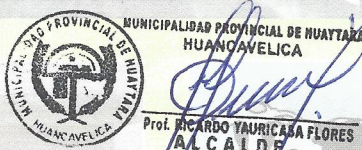


ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER la obligatoriedad en la jurisdicción de la Provincia de Huaytará, portar Stickers autoadhesivos con el siguiente mensaje “Embolsa la fruta malograda antes de desecharla”. Está en tus manos eliminar la mosca de la fruta en cada unidad de servicio de baja policía.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento y la difusión de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la Sub Gerencia Agropecuaria y Comercialización y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la secretaria general, Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*